



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE CHIAPAS



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Guía Técnica para la Fiscalización de los Recursos del Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras provisiones

Auditoría Superior del Estado



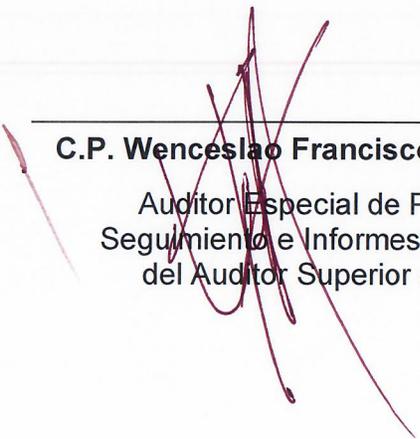


AUTORIZACIÓN

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 BIS, fracción I, 17 fracciones III, IV, 90 segundo párrafo y 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 7 y 51 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; tengo a bien emitir la presente guía de carácter interno denominada **“Guía Técnica para la Fiscalización de los Recursos del Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras provisiones”**; que tiene por objeto establecer las normas, técnicas y procedimientos a que deberán sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que practique la Auditoría Superior del Estado.

La presente guía se expide en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 02 de julio de 2024.

Atentamente



C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza

Auditor Especial de Planeación,
Seguimiento e Informes en Suplencia
del Auditor Superior del Estado



| Contenido | Página |
|--|--------|
| AUTORIZACIÓN | |
| 1.- INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2.- OBJETIVO | 2 |
| 3.- GENERALIDADES | 3 |
| 4.- PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 7000.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES | 3 |
| 5.- EJECUCIÓN DE AUDITORÍA | 4 |
| 6.- MARCO NORMATIVO DE ACTUCIÓN EN LA FISCALIZACIÓN | 7 |

1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad al artículo 45 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Congreso del Estado de Chiapas, se apoyará en la Auditoría Superior del Estado (ASE), para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal y Municipal. Para cumplir con esta misión, el artículo 50, fracción I de la referida Constitución, le establece a la ASE, “Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley” y “el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión”.

La Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo del Estado, actualizó en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y con apego a las disposiciones legales vigentes, la Guía Técnica para la Fiscalización de los Recursos del Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras Provisiones, que tiene por objeto establecer



las normas, técnicas y procedimientos a que deberán sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que practique la Auditoría Superior del Estado.

La presente guía, tiene la finalidad de dotar al personal auditor una herramienta de apoyo que le ayude a efectuar un trabajo metódico en la fiscalización de los recursos del fondo, sin pretender sustituir el juicio profesional y experiencia de los auditores, así como de los procedimientos descritos en el catálogo de procesos; establecido en el Sistema Integral de Fiscalización de la ASE. Asimismo, el grupo auditor deberá consultar otros documentos normativos que regulan la fiscalización y la actuación de las y los servidores públicos del ASE, tales como: Manual General de Fiscalización, Manual de Procedimientos para la Fiscalización, así como las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Política Institucional de Integridad de la ASE.

2.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos que orienten el proceso de los trabajos de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado, respecto a las erogaciones realizadas del Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras Provisiones, a fin de cumplir con la normatividad aplicable correspondiente y de comprobar las operaciones celebradas por éstos con los poderes del estado y entes públicos estatales, que ejercen recursos públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recibido y manejado recursos públicos estatales.

3.- GENERALIDADES

La Auditoría Superior del Estado, tiene como atribución principal la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, por lo tanto, los auditores deben de contar con elementos metodológicos y técnicos que les faciliten el desarrollo de las actividades de fiscalización, relativas a la planeación y ejecución de la misma.

La Guía para el Capítulo 7000.-Inversiones Financieras y Otras Provisiones, define las actividades a desarrollar en la ejecución de la auditoría, sus resultados e informes sustentados con cédulas y otros papeles de trabajo, diseñados expresamente para la fiscalización de este concepto.

Son erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como, en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

4.- PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 7000.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

Una vez elaborado, revisado y aprobado el Programa Anual de Auditoría, en el cual quedaron definidos los entes sujetos de fiscalizar, se realizarán las siguientes acciones:



4.1 Análisis de Documentación y Determinación del Tipo de Auditoría

Las Direcciones de Planeación e Informes y de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública, a través de la Subdirección de Programación de la Fiscalización analizan la información y documentación proporcionada por las entidades ejecutoras de obra pública, para la programación de las auditorías; determinando con ello el tipo, la muestra y el alcance de la auditoría.

4.2 Plan de Trabajo Preliminar y Calendarización de Actividades

El grupo auditor elaborará a fin de especificar las actividades a realizar, los tiempos de ejecución desde el inicio hasta el término de la auditoría, el alcance particular por cada actividad en los casos que aplique, así como indicar el nombre de las y los auditores de obra responsables de llevar a cabo las acciones y actividades contempladas en el Cronograma de Actividades.

5.- EJECUCIÓN DE AUDITORÍA

Aplicar los procedimientos sustantivos de auditoría, con el fin de verificar que las erogaciones realizadas por este concepto, hayan cumplido con la normatividad y legislación aplicable.

5.1 Aplicación de Cuestionarios de Control Interno

- Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad y legislación aplicable.
- Verificar a través de los controles internos establecidos, el desarrollo de las actividades y operaciones administrativas



- Elaborar el resultado de evaluación de los mismos.

Deberá consultar: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interior, Plan de Desarrollo y Estructura Orgánica.

5.2 Integración del Presupuesto

- Integrar y analizar el presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, correspondiente al capítulo.
- Comprobar que las modificaciones al presupuesto para este capítulo, cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda.
- Comparar la información obtenida en la cédula sumaria de integración presupuestal de la muestra de este capítulo, con las cifras reportadas en el estado presupuestal y Cuenta Pública Estatal.
- Verificar que, en la ejecución del recurso, se hayan afectado presupuestalmente las partidas específicas del gasto correspondientes.

Deberá consultar: Estado analítico del capítulo, Oficios de autorización, ampliación, reducción y traspasos, Programa operativo anual, Base de datos contable y presupuestal, Cierre del ejercicio presupuestal y Cédulas del gasto.

5.3 Verificación en el registro de operaciones de inversiones financieras y otras provisiones (Revisión normativa y financiera)



- Verificar que el recurso del capítulo, destinado para fideicomisos y/o fondos hayan sido registrados contablemente según el objeto, es decir, registrados en inversión y/o costo de operación según corresponda.
- Verificar que el recurso fue depositado en la cuenta bancaria de la fiduciaria.
- Analizar los rendimientos generados por concepto de intereses de los recursos depositados en mesa de dinero y la aplicación de los mismos.
- Verificar que los recursos destinados a créditos directos se hayan otorgado y en su caso, recuperado.
- Verificar que los recursos destinados a cubrir erogaciones imprevistas, se hayan aplicado a los de mayor prioridad.
- Verificar que los recursos destinados a los fondos de aportaciones y subsidios federales, estén aplicados a los objetivos del mismo.
- Verificar que los recursos otorgados a créditos directos para actividades productivas, estén registrados contablemente y soportados con la documentación respectiva.
- Constatar que los registros contables, estén debidamente soportados con los documentos que acrediten el ingreso del recurso a la cuenta bancaria respectiva.

Deberá consultar: Pólizas contables, Oficio de autorización, Orden de ministración, Póliza contable, Contratos con instituciones financieras, Estado de cuenta bancario, Conciliaciones bancarias, Transferencias bancarias, Expedientes de beneficiarios, Contratos de créditos y Convenios.

5.4 Para la operatividad de otras inversiones, verificar que:

- Las operaciones contables hayan sido registradas en el año en que se emitieron los bonos, obligaciones y otros valores.



- Los registros contables cuenten con el soporte documental.
- El cumplimiento de los fines de los ingresos obtenidos por la adquisición de bonos, obligaciones y otros valores constatando que se hayan efectuado conforme al marco legal y normativo
- Que el monto establecido de la inversión, coincida con el registro contablemente, caso contrario, investigar dicha diferencia para registrar los ajustes correspondientes.

Deberán consultar: Periódico oficial con la autorización del Congreso del Estado, Contrato con la fiduciaria, Estado de cuenta bancario, Conciliaciones bancarias y Transferencias bancarias.

6.- MARCO NORMATIVO DE ACTUCIÓN EN LA FISCALIZACIÓN

Legislación Federal

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley del Mercado de Valores
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Legislación Estatal

- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas
- Normatividad Financiera
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE CHIAPAS



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

- Decreto de creación del fideicomiso según corresponda
- Reglas o lineamientos de operación del fideicomiso según corresponda
- Guía Contabilizadora
- Clasificador por Objeto del Gasto

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2015

Fecha de actualización: 02 de julio de 2024



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE CHIAPAS



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ASE

CHIAPAS

Libramiento Norte Poniente No. 476 Fraccionamiento Santa
Clara C.P. 29014

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tels. (961) 3 46 85 20

www.asechiapas.gob.mx